

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 315 - BAHIA BLANCA, JULIO DE 2017**

<b>RECTOR</b>	
DR. MARIO RICARDO SABBATINI	
<b>VICERRECTORA</b>	
MG. CLAUDIA P. LEGNINI	
<b>PRESIDENTE</b>	
<b>ASAMBLEA UNIVERSITARIA</b>	
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY	
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b>	
<b>RECTORADO</b>	
LIC. MIGUEL LLITERAS	
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>	
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	
DR. DIEGO A. J. DUPRAT	
<b>ACADEMICA</b>	
DRA. MARIA SUSANA RODRIGUEZ	
<b>TECNICA</b>	
MG. MIGUEL ADURIZ	
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>	
DR. SERGIO VERA	
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	
ING. EN ALIM. AGUSTIN A.	
D'ALESSANDRO	
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y</b>	
<b>PLANEAMIENTO</b>	
LIC. ADRIANA TORRE	
<b>CULTURA Y EXTENSION</b>	
<b>UNIVERSITARIA</b>	
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI	
<b>POSGRADO Y EDUCAC.</b>	
<b>CONTINUA</b>	
DRA. SANDRA MANDOLESI	
<b>DIRECTORES-DECANOS DE</b>	
<b>DEPARTAMENTO:</b>	
<b>AGRONOMIA</b>	
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ	
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y</b>	
<b>FARMACIA</b>	
Dra. María Amelia CUBITTO	
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b>	
Dr. Gastón MILANESI	
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b>	
Dr. Marcelo A. FALAPPA	
<b>CS. DE LA SALUD</b>	
Méd. Pedro SILBERMAN	
<b>DERECHO</b>	
Mg. Pamela TOLOSA,	
<b>ECONOMIA</b>	
Dra. Andrea CASTELLANO	
<b>FISICA</b>	
Dr. Alfredo JUAN	
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b>	
Mg. Stella Maris VISCIARELLI	
<b>GEOLOGIA</b>	
Dr. Jorge C. CARRICA	
<b>HUMANIDADES</b>	
Dr. Emilio ZAINA	
<b>INGENIERIA</b>	
Ing. Juan Carlos SCHEFER	
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE</b>	
<b>COMPUTADORAS</b>	
Ing. Guillermo KALOCAI	
<b>MATEMATICA</b>	
Dr. Sheldy Javier OMBROSI	
<b>ING. QUIMICA</b>	
Dr. Marcelo A. VILLAR	
<b>QUIMICA.</b>	
Dra. Adriana LISTA	

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución CSU-228/17 – Estructuras Administrativas / Crease la Secretaría Gral. De Internacionalización en el ámbito de Rectorado</b>	<b>2</b>
<b>Resoluciones sintetizadas</b>	<b>6</b>
<b>Resolución SPU-3371/17 – Alumnos PNBU / Crease línea Becas de Ingreso</b>	<b>8</b>
<b>Resolución ME-2544/17 – Relevamiento Datos Información Sistema Universitario Nacional</b>	<b>9</b>

**ESTRUCTURAS  
ADMINISTRATIVAS  
CREASE LA SECRETARIA GRAL.  
DE INTERNACIONALIZACION EN  
EL AMBITO DE RECTORADO**

**Resolución CSU-228/17  
Expte. 31/17**

BAHIA BLANCA, 11 de mayo de 2017.

VISTO:

La Res. CU- 05/86 por la que se otorga al Rector la facultad de organizar las Secretarías de Rectorado;

La Res. CU-148/86 por la que se crea y define el funcionamiento de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles

La Res. R-098/92 donde se eleva el proyecto de estructura organizativa de la Universidad Nacional del Sur y se definen las funciones de las Secretarías correspondientes,

La Res. CU-350/94 mediante la cual se crean y establecen las funciones fundamentales de la Secretaría General de Comunicación y Cultura y la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria,

La Res. CSU-238/98 por la que se crea el cargo de Subsecretario General Técnico,

La Res. CSU-223/04 mediante la cual se crea y se establecen las funciones de la Secretaria General de Posgrado y Educación Continua,

Las Res CSU-46/07 y Res CSU-47/07 mediante la cual se aprueban reformas al organigrama general de secretarías creando la Secretaria General de Relaciones Institucionales y Planeamiento, la Secretaria General de Cultura y Extensión Universitaria, la Secretaría General de Bienestar Universitario, la Secretaría General Técnica, la Subsecretaria de Infraestructura y Servicios, la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Cultura, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica,

La Res CSU-93/15 por la cual se crea la Subsecretaria de Coordinación Académica,

Lo dispuesto por el Plan Estratégico de la Universidad Nacional del Sur aprobado por Res. CSU-325/12, donde se define un alcance territorial que trasciende las fronteras locales en relación a las actividades de investigación, formación de posgrado y actividades de grado; incorporando a la Internacionalización dentro de la definición de Visión Estratégica, definiciones que son plasmadas operativamente en los Ejes Estratégicos 2 y 4: Gestión de la Calidad Académica e Integración con la Región de Incumbencia. Tales definiciones ponen de manifiesto a la Internacionalización como uno de los objetivos estratégicos de la Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el nuevo modelo globalizado de Universidad, a las tradicionales funciones de docencia, investigación y extensión, se suma la Internacionalización de la

educación superior como pilar fundamental de la formación Universitaria;

Que en dicho sentido, la Internacionalización implica integrar las dimensiones internacionales e interculturales con las funciones sustantivas mencionadas precedentemente;

Que la dimensión internacional es una competencia transversal que atraviesa a las actividades de grado, posgrado, docencia e investigación;

Que esta competencia, que hasta el momento se desarrolla en el ámbito de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, ha adquirido gran relevancia y volumen en la vida institucional de la Universidad;

Que la mayoría de las principales universidades nacionales cuentan con Secretarías Generales de Relaciones Internacionales (UBA, UNCuyo, UNL, UNNE, UNC, etc.);

Que en el año 2015 la Universidad Nacional del Sur ha recibido el mayor presupuesto para cooperación internacional de la SPU entre las universidades nacionales (9,3% de los fondos totales asignados a las universidades nacionales);

Qué ha aumentado considerablemente el número de estudiantes internacionales que recibe la UNS desde la creación de la Subsecretaría en el año 2007 (13 estudiantes recibidos en el año 2007 y 153 en 2016);

Que de manera similar ha aumentado el número de estudiantes de la UNS que realizan una movilidad internacional como parte de su formación académica de grado (3 estudiantes en el año 2007 y 121 estudiantes en el año 2016);

Que se han celebrado desde 2007 hasta la fecha 210 convenios marco entre la UNS y prestigiosas instituciones de todo el mundo, gran número de los cuales registra actividades periódicas;

Que la participación en proyectos internacionales de movilidad ha crecido exponencialmente en los últimos años, como es el caso de los programas con financiamiento nacional como ARFITEC (Argentina-Francia Intercambio Tecnológico), MARCA (Mercosur); I.DEAR (Ingenieros Deutschland-Argentina), ARFAGRI, Movilidad Docente a Madrid y a Paris, Redes Interuniversitarias y Misiones al Extranjero; con financiamiento de la Unión Europea, como los consorcios Erasmus Mundus en los cuáles la UNS ha sido socia en 6 desde el año 2010 a la fecha: ARBOPEUE (coordinado por la Universidad de Deusto, España), EUROTANGO I y EUROTANGO II (coordinados por la Universidad Politécnica de Valencia, España), ARTESS (coordinado por la Universidad de Padova, Italia), EUROPLATA y EURICA (coordinados por la Universidad de Groningen, Holanda); y con financiamiento propio mediante la asociación a Programas como IAESTE (International Association for the Exchange of Students for Technical Experience), JIMA (Jóvenes de Intercambio México – Argentina) y MACA (Movilidad

Académica Colombia – Argentina) y la incorporación como miembro activo de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) en sus programas ESCALA Estudiantes de Grado, ESCALA Estudiantes de Posgrado, ESCALA Docente y las Jornadas de Jóvenes Investigadores; sumado a la coordinación de los cursos de idiomas indispensables para los programas de movilidad que se administran, como Español para Extranjeros, Portugués, Chino y la toma del examen CELU (Certificado de Español, Lengua y Uso);

Que tanto la complejidad como el volumen de estos programas, sumados a los nuevos formatos de proyectos internacionales para el fortalecimiento de capacidades (Erasmus+ y COALAR) hace que sea menester brindar a las actividades de relaciones internacionales un marco jerárquico y administrativo acorde con la importancia adquirida;

Que la Dirección de Programación y Control presupuestario informa que resulta presupuestariamente factible;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 10 de mayo de 2017, lo aconsejado por la comisión de Planeamiento.

POR ELLO;

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito del Rectorado la Secretaría General de Internacionalización con los

objetivos y funciones indicados en el Anexo 1 Secretaría General de Internacionalización.

ARTÍCULO 2º: Crear el cargo de Secretario General de Internacionalización.

ARTÍCULO 3º: El cargo se financiará mediante la reestructuración del cargo de Subsecretario de Relaciones Internacionales y el excedente del crédito presupuestario planta de autoridades superiores (Programa 09-000-000-01).

ARTÍCULO 4º: Aprobar la estructura organizativa del Rectorado de la Universidad Nacional del Sur, con la incorporación de la Secretaria General de Internacionalización de acuerdo al organigrama presentado en el Anexo 2.

ARTÍCULO 5º: Pase a las Direcciones Generales de Personal y Economía y Finanzas. Cumplido, pase al Rectorado para todos sus efectos. Dése a la Dirección General de Información Institucional y Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO 1 (Res.CSU-228/17)

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE  
INTERNACIONALIZACIÓN

### Misión:

Coordinar la vinculación con instituciones internacionales, públicas y privadas, y toda actividad que revista carácter internacional.

**Visión:**

Se pretende que la UNS se constituya en una institución universitaria plenamente integrada al mundo, reconocida internacionalmente, que se constituya en un actor protagónico de la cooperación y la movilidad universitaria internacional, sea esta de estudiantes como de docentes, investigadores y administrativos. Lograr una universidad de calidad e inserción internacional.

**Objetivo:**

Fortalecer la internacionalización integral de la Universidad Nacional del Sur a través de la gestión y coordinación de proyectos de cooperación internacional en coordinación con las distintas unidades académicas siguiendo los lineamientos del Plan Estratégico de la UNS.

**Funciones:**

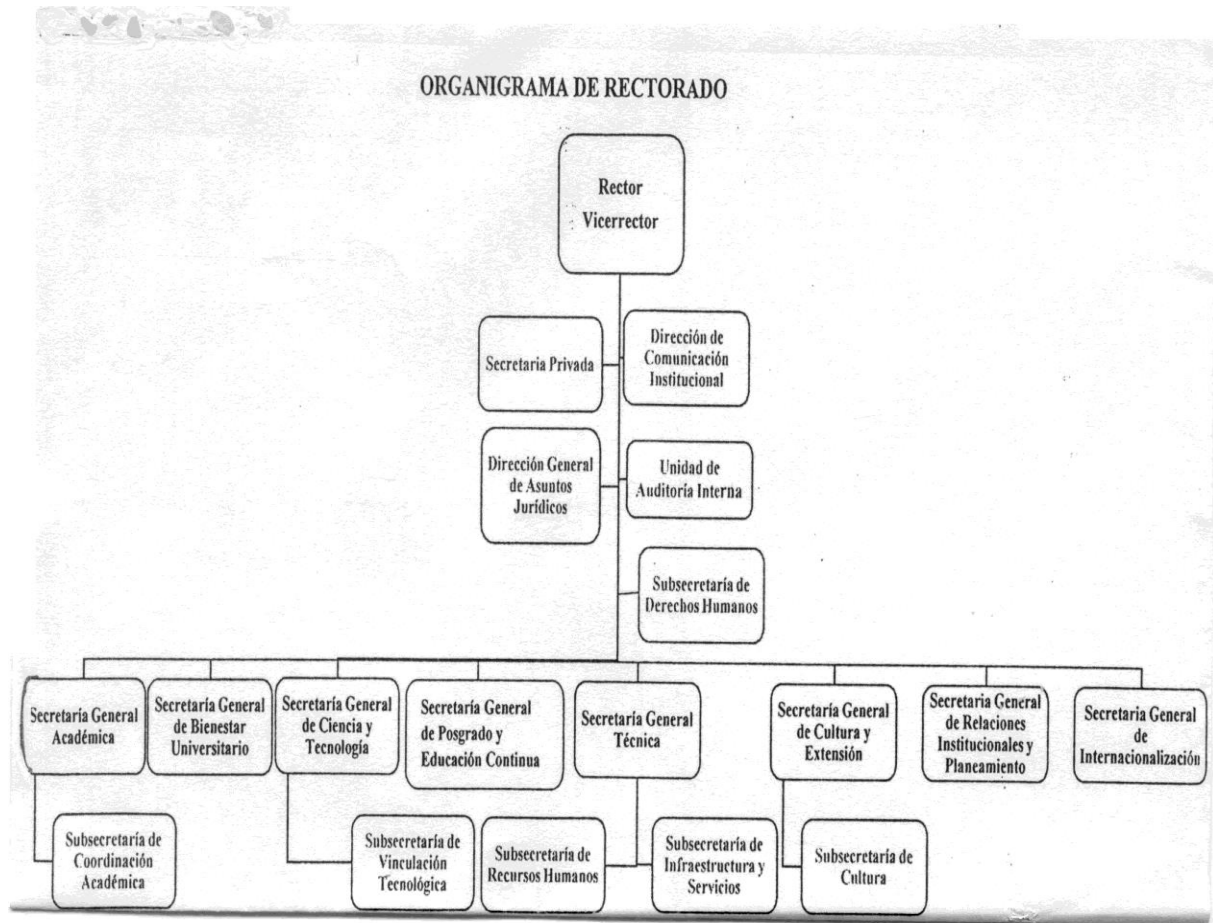
- Promover la vinculación con organismos internacionales e instituciones académicas extranjeras para la formulación de proyectos de cooperación internacional
- Representar a la UNS en redes, asociaciones y actividades vinculadas con la internacionalización de la educación superior
- Promover y gestionar la suscripción de convenios internacionales
- Coordinar los programas de movilidad de estudiantes de grado (movilidad entrante y saliente)
- Realizar la difusión y tramitación de becas de grado y posgrado para estudiantes, docentes, investigadores y personal administrativo
- Participar activamente en las actividades transversales de internacionalización de

planes estudio, gestión de dobles titulaciones, co-tutelas de tesis de posgrado, enseñanza de lenguas extranjeras.

- Brindar a las unidades académicas apoyo en todas las iniciativas internacionales que decidan llevar adelante
- Tramitar ante la Dirección Nacional de Migraciones la inscripción electrónica de los alumnos internacionales, ya sean de movilidad (estudios parciales) o carrera completa de grado o posgrado (estudios formales) y asesorarlos para la obtención del permiso de residencia correspondiente
- Diseñar y coordinar proyectos institucionales en el marco de las convocatorias efectuadas por el Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (PIESCI) de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT)
- Promover la realización de diversas actividades de internacionalización en casa, entendida como toda acción internacional que se realice localmente y que no implique el desplazamiento físico de los actores (internacionalización de planes de estudio, enseñanza de lenguas extranjeras, incorporación de aspectos interculturales en el dictado de las distintas materias, aprovechamiento de estudiantes y profesores internacionales que visitan nuestra universidad para llevar la internacionalización a las aulas)

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO 2



DR. DIEGO DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

### SINTETIZADAS

**Res.CSU-32/17 – Expte. 2677/15 – 2/3/17** – Transferencias de créditos presupuestarios ejercicio 2016.

**Res. CSU-33/17 – Expte. 2677/15 – 2/3/17** Incorp. Crédito presupuestario (Rectif. Art. 1º Res.CSU-405/16)

**Res.CSU- 34/17 – Expte. 3320/16 – 2/3/17** – SPU asigna \$ 1.499.367 Obra: Módulo N°3 – Vestuarios y Sanitarios Polideportivo “ Programa “Planes de Mejora en Infraestructura Deportiva Universitaria)

**Res.CSU-41/17 – Expte. 2713/16 – 2/3/17** – PEUZO (General La Madrid y Tres Arroyos).

**Res.CSU-67/17 – Expte. 2677/15 – 16/3/17** – Refuerzo Presupuestario Ejerc. 2016 \$ 8.284.000

**Res.CSU-88/17 – Expte. 241/17 – 16/3/17** – Acepta transferencia de SPU \$ 1.740.000 en el marco del Programa de Sistema de Reconocimiento Académico de Educación Superior.

**Res.CSU-104/17 – Expte. 1302/06 – 30/3/17** - Designa representantes Alumnos

Junta Electoral 2017. (**Titulares:** Federico HIEDE (Lista Unidad) – Lucía Delia ANDREOZZI (Lista Generación UNS) **Suplente:** Mauro PATRIGNANI (Lista Nueva Universidad)

**Res.CSU-105/17 – Expte. 287/17 – 30/3/17** – Acuerdo de Asistencia Técnica con Ministerio de Producción ciudad de Buenos Aires.

**Res. CSU-162/17 – Expte. 2713/16 – 18/4/17** – Programa PEUZO (Bahía Blanca y Pigüe)

**Res.CSU-172/17 – Expte .X-24/14 – 27/4/17** – Aprueba Memoria y Balance del DCP

## CONVENIOS

**Res.CSU-35/17 – Expte. 3503/16 – 2/3/17** – Convenio Marco de Colaboración con Servicio Meteorológico Nacional ciudad de Bs. As.

**Res.CSU-36/17 – Expte. 1747/06 – 2/3/17** Convenio Marco Colaboración con ANSES

**Res.CSU-42/17 – Exptre. 3696/16 – 2/3/17** – Convenio Marco de Colab. con la Cámara Argentina de Comercio Electrónico ciudad de Bs. As.

**Res.CSU-86/17 – Expte. 139/17 – 16/3/17** – Convenio Marco Colab. con Colegio de Trabajadores Sociales Pcia. de Bs. As.

**Res.CSU-89/17 – Expte. 2403/16 – 30/3/17** – Convenio marco de Cotutela Académica con la Universidad de Sidney, Australia.

**Res.CSU-90/17 – Expte. 387/17 – 30/3/17** – Convenio Marco Coop. con Universidad Tecnológica de Pereira, Colombia.

**Res.CSU-91/17 – Expte. 477/17 – 30/3/17** – Convenio Marco Coop. y Asist. Técnica e Investigación con Fundacióln ArgenINTA de la ciudad de Bs. As.

**Res.CSU-101/17 – Expte. 386/17 – 30/3/17** – Convenio marco Coop. Con Univ. De Lagos, Osomo, Chile.

**Res.CSU-102/17 – Expte. 296/17 – 30/3/17** – Convenio Marco de Asistencia y Coop. Con Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ciudad de Bs. As.

**Res. CSU-103/17 – Expte. 1996/16 – 30/3/17** – Convenio marco de Coop. Con Cámara de Comercio Catalana en ARgentina.

**Res.CSU-148/17 – Expte. 533/17 – 17/04/17** – Ratif. R-188/17 Convenio Especifico con ATUNS s/ desarrollo de actividades Académicas Rodriguez 340

**Res. CSU-149/17 – Expte. 658/17 – 17/4/17** – Convenio marco Coop. Con la École Spéciale des Travaux Publics, Paris Francia

**Res.CSU-150/17 . Expte. 940/87 – 17/4/17** – Renovación Convenio Marco Coop. Con Univ. De Valladolid, España

**Res. CSU-151/17 Expte 323/17 – 17/4/17** – Convenio Marco de Colaboración con Asociación Bahiense de Tenis de Mesa.

**Res.CSU-164/17 – Expte. 2883/16 – 18/04/14** – Convenio de adhesión al Programa Nac. de Infraestructura Universitaria con Ministerio del Interior.

**Res. CSU189/17 – Expte. 512/17 – 27/04/17** - Acta Acuerdo Zona Franca y Cnel. Rosales Programa Pasantías Formativas

**Res. CSU-177/17 – Expte. 674/17 – 27/04/17** Convenio marco cooperación con la Aalto University,

**Res. CSU-178/17 – Expte. 695/17 – 27/04/17** Convenio Marco Coop. Con Universidad de Chipre.

**ALUMNOS  
PNBU / CREASE LA LÍNEA BECAS  
DE INGRESO**

**Comentario:** Se crea dentro del Programa Nacional de Becas Universitarias y del Programa Nacional de Becas Bicentenario para Carreras Científicas y Técnicas la Línea Becas de Ingreso, que tiene por objeto habilitar el acceso en la esfera de la educación superior de estudiantes de dieciocho a veinticuatro años de edad que cuenten con escasos recursos económicos, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**

SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

**Resolución 3371-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 30/05/2017

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, el Decreto 99 de fecha 13 de febrero de 2009, las Resoluciones Ministeriales Nros. 464 de fecha 27 de junio de 1996, RESOL-2016-2386-E-APN-ME de fecha 6 de diciembre de 2016, RESOL-2017-485-APN-ME de fecha 10 de febrero de 2017, RESOL-2017-1242-APN- ME de fecha 14 de marzo de 2017, el Expediente N° EX-2017-07413500-APN-SECPU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 464 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS.

Que por RESOL- 2017-485-APN-ME se reglamentó el mencionado Programa.

Que por Decreto N° 99/09 se creó el PROGRAMA NACIONAL BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Que por RESOL-2017-1242-APN-ME se reglamentó el citado Programa.

Que por RESOL-2016-2386-E-APN-ME se creó el PROGRAMA ARGENTINA BECA, el cual concentra la gestión en una plataforma única de desarrollo administrativo/contable, comunicacional, seguimiento e impacto de las líneas de Becas que funcionan en la actualidad en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, entre ellas el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender, reafirmando que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos, libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el Estado tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, así como la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que entre esas acciones puntuales define la provisión de materiales o becas específicas para solventar los gastos de escolaridad para la población vulnerable.

Que con el fin de facilitar el ingreso a la Educación Superior de los alumnos de escasos recursos económicos, de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad, que deseen continuar estudiando en carreras universitarias,



tecnicaturas o profesorados, de manera de no interrumpir sus trayectorias escolares, resulta necesario implementar una nueva Línea de Becas.

Que la LÍNEA BECAS DE INGRESO otorgará becas a los estudiantes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad que ingresen a la Educación Superior, en las carreras comprendidas en el Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU) y Programa Nacional de Becas Bicentenario para Carreras Científicas y Técnicas (PNBB) definidas en cada convocatoria.

Que por ello, corresponde dictar el acto administrativo que crea dentro del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS (PNBU) y del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (PNBB), la LÍNEA BECAS DE INGRESO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°— Crear dentro del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS y del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS la LÍNEA BECAS DE INGRESO, que tiene por objeto habilitar el acceso en la esfera de la educación superior de estudiantes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años de edad que cuenten con escasos recursos económicos,

promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 2°— La LÍNEA BECAS DE INGRESO otorgará becas para las carreras definidas y de acuerdo a las normas y criterios establecidos específicamente en los Reglamentos Generales del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS UNIVERSITARIAS y PROGRAMA NACIONAL DE BECAS BICENTENARIO PARA CARRERAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

ARTÍCULO 3° —Fijar el monto del beneficio en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), el que podrá actualizarse en cada Convocatoria.

ARTÍCULO 4°— Establecer que la gestión administrativa/contable, comunicacional, seguimiento e impacto de la LÍNEA BECAS DE INGRESO quedará a cargo del PROGRAMA ARGENTINA BECA en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°— La SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN será el organismo de aplicación e interpretación de la LÍNEA BECAS DE INGRESO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — Albor Angel Cantard.

e. 05/06/2017 N° 37858/17 v. 05/06/2017

<b>RELEVAMIENTO INFORMACION UNIVERSITARIO NACIONAL</b>	<b>DATOS SISTEMA</b>
--	--------------------------

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**

### **Resolución 2544-E/2017 Publicado BORA 13/6/17**

Ciudad de Buenos Aires, 07/06/2017

VISTO la Ley N° 17.622, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 57 del 8 de enero de 2016, la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016, el Expediente Electrónico N° EX-2016-02710552-APN-DNPEIU#ME del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 estipula que la enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el ESTADO NACIONAL y de los institutos universitarios estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

Que mediante el artículo 70 de dicha norma se establece que corresponde a esta jurisdicción la formulación de las políticas generales en materia universitaria.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 94, establece la responsabilidad de esta Cartera Ministerial de elaborar políticas de información para la evaluación continua y periódica del sistema educativo, para la toma de decisiones tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación, la justicia social en la asignación de recursos, la transparencia y la participación social.

Que en tal sentido, el artículo 95 de dicha Ley detalla cuáles serán las variables de funcionamiento del sistema que se relevarán y tendrán en cuenta para la consecución de aquellos fines, enumerándose, entre otros, la cobertura, repetición, deserción, egreso, promoción,

sobre edad, origen socioeconómico, inversiones y costos, los procesos y logros de aprendizaje, los proyectos y programas educativos, los contextos socioculturales del aprendizaje.

Que a su vez, en su artículo 97 se prevé expresamente el deber de esta jurisdicción de hacer públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa, siempre que se resguarde la identidad de los/las alumnos/as, docentes e instituciones educativas.

Que mediante el Decreto N° 57 del 8 de enero de 2016 se establecieron los objetivos a llevar a cabo por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, entre los cuales se encuentran: "Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior y de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales" y "Diseñar políticas y estrategias y administrar un sistema de información que permita relevar y procesar datos del sistema de educación superior universitaria para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables".

Que conforme lo establece la Decisión Administrativa N° 495/16, en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS se encuentra la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA, que tiene entre sus funciones desarrollar y mantener un sistema estadístico que permita recopilar, organizar y actualizar permanentemente la información relativa al desenvolvimiento del sistema universitario y a la actividad académica en general del país.

Que en este sentido, el DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA, es la unidad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y

DEPORTES responsable del diseño y desarrollo de un sistema de información estadística del sistema universitario.

Que dicha Dependencia lleva a cabo anualmente el relevamiento de la información referida a estudiantes y ofertas académicas del Sistema Universitario Nacional.

Que la recopilación de información estadística sobre el Sistema Universitario Nacional es esencial para la toma de decisiones en la gestión de políticas que promuevan la mejora de la calidad del sistema.

Que en vista de los progresivos cambios que vienen dándose en el sistema universitario, tanto en nuestro país como a nivel global, en lo relativo a la organización del currículo y la dinámica, así como también en lo que respecta a la democratización de la Educación Superior, resulta necesario repensar la forma de relevamiento de la información.

Que con el objetivo de estructurar una base de datos integral que permita complejizar la movilidad y el comportamiento del sistema universitario, se requiere ampliar el pedido de información nominal a todas las universidades que están bajo la órbita nacional, tanto estatales como privadas.

Que la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 excluye de su aplicación a la información relevada con fines estadísticos, cuestión que se encuentra regulada por la Ley N° 17.622 que establece el marco legal de las estadísticas oficiales.

Que la Ley N° 17.622 establece la composición del Sistema Estadístico Nacional que se integra con el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) y los servicios estadísticos de los distintos Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, entre los cuales se encuentra el DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA.

Que dicha norma contempla el secreto estadístico y la confidencialidad de la información suministrada, estableciendo que los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente, en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran, quedando exceptuados del secreto estadístico los datos de nombre y apellido, o razón social, domicilio y rama de actividad.

Que a través de los artículos 13 y 14 de dicha Ley se estipula la obligatoriedad de reserva respecto de datos estadísticos que deben guardar las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen contacto con los mismos, bajo pena de ser sancionados por el artículo 239 del Código Penal de la Nación.

Que a fin de hacer cumplir la normativa antedicha, se estima pertinente aprobar un modelo de Convenio de Confidencialidad que deberá ser suscripto por el personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA que realice tareas de recopilación de información estadística sobre el Sistema Universitario Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS a llevar adelante el relevamiento de información del Sistema Universitario Nacional incluyendo datos nominales relativos a datos de las personas, datos sociodemográficos, datos de la oferta académica, datos de la materia, asignatura o actividad extracurricular

respecto de las universidades e institutos universitarios nacionales, provinciales y privados reconocidos por el ESTADO NACIONAL, integrantes del Sistema Universitario Nacional, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo I (IF-2016-01948910-APN-DNPEIU#ME) que integra la presente resolución, debiendo dicha dependencia cumplir y hacer cumplir el secreto estadístico establecido mediante la Ley N° 17.622, así como velar por la seguridad de la información relevada.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Declaración Jurada de Confidencialidad incluido como Anexo II (IF-2017-06179171-APN-DNPEIU#ME) que deberá ser suscripto por el personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA que realice tareas de recopilación de información estadística sobre el Sistema Universitario Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Esteban José Bullrich.

#### ANEXO I

##### 1. Fundamentos

A través del sistema Araucano, la Secretaría de Políticas Universitarias ha relevado los datos estadísticos para todo el sistema universitario nacional. Dicho sistema está en funcionamiento desde el año 1996 a través de un software unificado y desde el año 2004 en plataforma web.

La unidad de análisis utilizada ha sido la oferta académica, definida como la combinación de un título en una unidad académica de una institución universitaria determinada y en un año académico determinado.

De tal forma, el Araucano releva información estadística sobre estudiantes, nuevos inscriptos, reinscriptos, egresados y aspirantes en cada "oferta académica" de pregrado, grado y posgrado, caracterizados a través de las variables como género, edad, año de ingreso, cantidad de materias aprobadas en el año del relevamiento, cantidad de exámenes rendidos, situación

de trabajo, procedencia (en el caso de los estudiantes extranjeros) y nivel educativo de la madre y el padre.

Hasta el momento, el relevamiento de los Estudiantes por oferta académica ha sido importante para contar con información sobre el total del sistema universitario y de cada una de las instituciones, para hacer un seguimiento del crecimiento de la población de Nuevos Inscriptos, Reinscriptos y Egresados del sistema universitario y estudiar el comportamiento de las ofertas y de las Ramas de Estudio y Disciplinas, entre otras cosas.

Sin embargo, dados los progresivos cambios que vienen dándose en el sistema universitario (no sólo en nuestro país, sino a nivel global) en lo que tiene que ver con la organización del currículo (más flexible) y a la dinámica (mayor circulación de los estudiantes dentro de las ofertas y dentro del sistema), pero también en lo que respecta a la democratización de la educación superior, resulta necesario repensar la forma de relevamiento de la información en pos de contar con datos que den cuenta de:

- La heterogeneidad de las ofertas académicas y los planes de estudios dentro de cada institución y unidad académica, así como también las vinculaciones interfacultades y entre distintas instituciones.
- Complejidad de la estructura académica y de la inscripción geográfica de las instituciones, así como también de la expansión territorial de las ofertas académicas.
- La trayectoria académica de los estudiantes y su impacto en el sistema (estudios de cohorte, retención y deserción, etc.) así como también la posibilidad de efectuar predicciones y estudios específicos de subpoblaciones estudiantiles.
- Una caracterización más completa y profunda de los estudiantes, que permita relacionar las trayectorias académicas con datos sociodemográficos de la población estudiantil.

En este sentido, y a partir del requerimiento del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), se comenzó a solicitar en Araucano algunas variables de manera nominal. El primer relevamiento se hizo para el año 2011 y desde el año 2012 se incluye un módulo nominal en el relevamiento anual. Esta información se solicitó, de manera obligatoria, solamente para las instituciones nacionales que tienen financiamiento del Estado Nacional. Desde el relevamiento correspondiente al año 2013 se invitó a todas las instituciones del Sistema Universitario a realizar la carga nominal.

2. Objetivo general:

Contar con información nominal de todo el Sistema Universitario ampliando la unidad de análisis desde la oferta académica hasta la población estudiantil, que permita caracterizar mejor a los estudiantes, así como realizar estudios sobre las trayectorias de los mismos.

3. Objetivos específicos:

Diseñar, planificar y organizar el relevamiento estadístico anual sobre el nivel universitario argentino.

Elaborar metodologías estadísticas y definir indicadores sobre el desarrollo del sistema universitario argentino que permitan analizar las trayectorias educativas de los estudiantes y vincularlas con la caracterización sociodemográfica de los mismos.

Integrar en un sistema único la información de las principales variables del sistema educativo para la planificación, seguimiento y evaluación de acciones políticas educativas en todos los niveles de gestión, así como la planificación de acciones del Ministerio de Educación y Deportes, fortaleciendo las políticas que se lleven a cabo en el marco de la Ley N° 26.206.

Brindar información continua sobre la dinámica de los distintos actores del sistema educativo en el nivel superior permitiendo el seguimiento de las trayectorias educativas e institucionales.

IF-2016-01948910-APN-DNPEIU#ME  
ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

En virtud de las tareas que presto en la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA (nombre del empleado), reconozco expresamente que tendré acceso a información nominal sobre la cual pesa el secreto estadístico previsto por la Ley N° 17.622. En consecuencia, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información personal a que acceda en virtud de las funciones encomendadas; a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con mis obligaciones; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso; a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito de la autoridad a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA. De igual modo, me comprometo, a pesar de dejar de prestar servicios para esta dependencia, a no conservar en mi poder copia alguna de los datos personales a los que hubiere accedido en función de mis tareas. En razón de ello, adoptaré en el tratamiento de la información personal todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas físicas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquélla, y cumpliré escrupulosamente con las instrucciones que puedan ser dictadas en cada momento por mi superior para la protección de dicha información.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los ..... días del mes de ..... de.....

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL EMPLEADO

IF-2017-06179171-APN-DNPEIU#ME

e. 13/06/2017 N° 40178/17 v. 13/06/2017

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y  
DIGESTO ADMINISTRATIVO**  
Resolución CU-N°265/86.

**DEPENDENCIA RECEPTORA**  
Avda. Colón N° 80 1er. piso  
B8000 - BAHIA BLANCA